

Nº EXPEDIENTE: 001-070591

NOMBRE: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 5 de julio de 2022 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-070591.

El texto de la solicitud es el siguiente:

“Coste total del viaje, incluidos escoltas, gasto de transporte, dietas, gasto de alojamiento, gasto del avión Falcon (incluir gasto de combustible y personal del avión) y los gastos de gestión del viaje. Cuantas personas han realizado el viaje, que cargos ostentan. Con quien se han reunido allí, resultado de las reuniones. Y finalmente que detallen como la señora Isabel Serra ha entrado a EEUU teniendo antecedentes penales. Copia de las declaraciones de Isa Serra para poder entrar a EEUU”

Con fecha 9 de agosto de 2022 esta solicitud tuvo entrada en la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 14.1.a) que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la seguridad nacional”.

De acuerdo con la letra b) del apartado 1 del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se inadmitirán a trámite las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por su parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los casos en que la aplicación de alguna de las restricciones previstas en la norma no afecte

Ello implica la restricción de la información solicitada, cuyo conocimiento o difusión por personas no autorizadas puede poner en riesgo tanto la seguridad de las personas objeto de protección como de los agentes encargados de la misma, quedando por tanto dicha información sujeta a los límites que se establecen en el artículo 14 de la LTAIPBG, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución.

Se informa de que las personas que acompañaron a la Ministra al citado viaje son:

- Ángela Rodríguez Martínez, Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- Lidia Rubio Sánchez, Directora del Gabinete de la Ministra de Igualdad y responsable de comunicación de la Ministra.
- Isabel Serra Sánchez, Asesora del Gabinete de la Ministra.

Se comunica que toda la información relativa a las agendas del Presidente y demás miembros del Gobierno, incluyendo la de la Ministra de Igualdad, es objeto de publicación general y se encuentra disponible (tanto las fechas como el lugar de realización de la actividad, encuentro o reunión) en el Portal de La Moncloa, página web oficial del Gobierno de España y de la Presidencia del Gobierno, en el siguiente enlace:

<https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda>

Asimismo, se informa de que todos los trámites para la entrada en Estados Unidos se han realizado conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Siguiendo el criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, expresado en el informe de 12 de noviembre de 2015 (N/REF CI/006/2015), procederá la inadmisión a trámite de una solicitud de acceso a la información pública cuando la misma se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento.

Toda vez que, sobre el asunto referido, no se ha desarrollado ningún procedimiento administrativo en el seno del Ministerio de Igualdad, las comunicaciones quedarían fuera del ámbito objetivo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y



potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

Ignacio Sola Barleycorn

(Firmado electrónicamente)

CSV : ~~0EN1F40-4003-1000-37953020-0034-0700-0000~~

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : ~~https://sede.administraciongob.es/portalSedeFront/servicios/consultas/consultas~~

FIRMANTE(1) : IGNACIO SOLA BARLEYCORN | FECHA : 08/09/2022 14:24 | Sin acción específica